

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Aprobado por el H. Consejo Universitario, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de septiembre de 2017

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2017, aprobó el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

En ese sentido, la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad, y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

Esta noble misión, la Universidad la ejecuta, de forma responsable, a través del ejercicio pleno de su autonomía consagrada en el Artículo 3, fracción VII, de la Carta Fundamental y en su propia Ley Orgánica, atributo que la constriñe a constituirse en una institución educativa orientada por sus principios y valores éticos, para convertirse en un referente de modelo de excelencia en beneficio de la sociedad chiapaneca.

En tal contexto, la Universidad Autónoma de Chiapas, con base en un ejercicio constante y permanente de modernización y actualización de sus procedimientos internos, requiere contar con reglas normativas claras y precisas que permitan orientar adecuadamente a los miembros de su comunidad universitaria.

En el marco de su autonomía universitaria, es imperativo a esta Casa de Estudios la creación de bases éticas que guíen la conducta tanto de autoridades de gobierno, funcionarios, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo, con la firme convicción de fortalecer su identidad y el espíritu institucional.

Por ello, con la promulgación de este Código de Ética se pretende que los universitarios unamos esfuerzos para impulsar el conocimiento con principios y valores, dando como resultado que las actividades cotidianas se realicen con responsabilidad social, con el propósito de mejorar las funciones sustantivas y adjetivas que la universidad tiene encomendadas como institución de educación superior líder y núcleo del conocimiento científico, tecnológico y humanista en el Estado de Chiapas.

Mediante la publicación y aplicación del presente instrumento jurídico, se prevé que el fortalecimiento ético de la comunidad universitaria habrá de facilitar la formación de profesionales y ciudadanos responsables y comprometidos consigo mismos, con su entorno y con la sociedad en general.

En términos de la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica, en concordancia con el numeral 51 del Estatuto General, es facultad del Rector vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, en general de toda la Legislación Universitaria, y dictar las medidas necesarias para su exacto cumplimiento. Por tal razón, se ha puesto a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario la aprobación del H. Consejo Universitario, el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Que es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del Artículo 18, fracción III, y décimo transitorio de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a su aplicación, así como las necesarias para la organización y funcionamiento de la Universidad, las que para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Por lo anteriormente expuesto, tiene a bien expedir el siguiente:

"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS"

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y ALCANCE.

OBJETIVO. Los principios y valores contenidos en el presente Código constituyen las bases esenciales del comportamiento que deben guardar institucionalmente todos los miembros de la comunidad universitaria, con el propósito de velar e impulsar una cultura de principios éticos y valores que guíen las actividades cotidianas, en la búsqueda de la excelencia académica y administrativa de la Universidad Autónoma de Chiapas, en beneficio de la sociedad chiapaneca.

ALCANCE. Estos principios y valores están dirigidos a autoridades de gobierno universitario, funcionarios y funcionarias, académicos y académicas, investigadores e investigadoras, personal administrativo y alumnos y alumnas, así como a toda persona que, derivado de la suscripción de un contrato de prestación de servicios o de arrendamiento de espacios físicos, realice algún tipo de actividad, sea ésta temporal o indefinida, en la universidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS.

Los principios universitarios son el punto de partida que habrán de regir el pensamiento y la conducta de los miembros de la comunidad universitaria de esta Casa de Estudios; para este fin, la universidad asume los principios previstos en la

Declaratoria de Principios y Valores de la Universidad Autónoma de Chiapas, que norman el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior, además de los que están plasmados en su Plan de Desarrollo Institucional vigente:

- 1. La verdad, a través del ejercicio de la ética y el rigor científico.
- 2. La legalidad, en el respeto a las normas.
- 3. La congruencia, con las políticas del sistema estatal y nacional de educación superior.
- 4. La libertad de cátedra y de investigación, como base del desarrollo académico.
- La autonomía universitaria, orientada a la determinación de su proyecto académico, organización interna y administración de sus recursos, para alcanzar sus fines educativos y sociales, obteniendo mayor legitimidad y respeto.
- 6. El respeto, como valor fundamental en la relación entre órganos de gobierno, autoridades, funcionarios, docentes, investigadores, trabajadores administrativos y alumnos.
- 7. La libertad, la paz, la justicia, la democracia, la pluralidad, la tolerancia, la equidad, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, como valores universales de la convivencia humana.

En consecuencia, estos principios servirán de base para orientar las acciones de trabajo y el comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria, con la finalidad de preservar la integridad y la confiabilidad de las mismas.

CAPÍTULO III VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores son ideas o conceptos que explicitan los contenidos de los principios fundamentales universitarios, promueven formas de conducta y generan una conciencia reflexiva para actuar con moralidad y con responsabilidad.

1. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Los valores fundamentales que todo integrante de la comunidad universitaria debe poseer, promover y ajustar en su quehacer cotidiano, dentro y fuera de la institución educativa, son:

- a) **VERDAD.** Es mostrar congruencia y actitud entre lo que se dice y lo que se cree, es aquello que es firme, real y digno de confianza. Por ello, en su accionar y actuar, los integrantes de la comunidad universitaria deberán apegarse siempre a la verdad, la cual la deberán reflejar y aplicar en las ideas, actitudes, palabras y hechos que realicen.
- b) **INTEGRIDAD.** Es la cualidad moral que tiene una persona de ser recta y honesta. Por consiguiente, los unachenses deben poseer esta cualidad que impulsa al individuo a actuar con cabal rectitud y ser disciplinado

consigo mismo, en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La imagen que la sociedad se forma de los integrantes de la comunidad universitaria es también la de la institución; por eso, deben actuar con rectitud y en forma propositiva, porque la percepción de ésta dependerá del ejemplo que sus autoridades, funcionarios, académicos, investigadores, alumnos y personal administrativo proyecten.

- c) RESPONSABILIDAD. Consiste en cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones, así como responder y dar cuenta de nuestros actos. En ese tenor, cada integrante de la comunidad universitaria debe asumir con sentido de responsabilidad la actividad que le corresponde efectuar, en función a las obligaciones que el marco normativo institucional señala, así como responder de los actos y de las consecuencias que deriven de sus acciones.
- d) **HONESTIDAD.** Es actuar con probidad, integridad moral y con apego a la verdad. Por ello, todo integrante de la comunidad universitaria deberá evitar actos de corrupción, engaño o ilicitud al realizar sus actividades universitarias.
- e) **LEALTAD.** Se concibe como la fidelidad a la institución a la que se pertenece y a nuestras convicciones, expresada a través de una actitud positiva y de orgullo de formar parte de ella. En ese contexto, los integrantes de la comunidad universitaria deberán identificarse con su institución, confiar y creer en ella, puesto que, con su esfuerzo, contribuyen a lograr su misión y visión.
- f) LEGALIDAD. Es la obligación que tiene todo unachense de ajustarse en su accionar cotidiano a lo que dispone la Legislación universitaria, así como el deber de apegarse y respetar el estado de Derecho como ciudadano mexicano. Por esa razón, la universidad fomenta, no solo a su interior sino también en la sociedad en general, la cultura de la legalidad, porque reconoce que es la ruta adecuada para lograr una convivencia social pacífica y encontrar solución a muchos de los problemas más sensibles que aquejan a nuestro país.
- g) **DISCIPLINA.** Es la sujeción a las reglas que nos rigen y la observancia de las leyes y reglamentos. Por lo tanto, los integrantes de la comunidad universitaria deben actuar ordenada y perseverantemente para cumplir con las obligaciones, metas y políticas establecidas en el marco normativo de nuestra universidad.
- h) **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.** Es defender y proteger el medio ambiente en el que habitamos. Por consiguiente, dentro del marco del desarrollo humano sustentable, los unachenses debemos asumir una cultura ambientalista que promueva no sólo el respeto y el cuidado de los

ecosistemas, dentro y fuera de las instalaciones universitarias, sino también innovar programas de ciencia y tecnología que contribuyan a fortalecer la conservación y la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales. En función de lo anterior, las diferentes instancias de la Universidad deberán utilizar únicamente materiales biodegradables y no contaminantes.

- i) CONFLICTO DE INTERESES. Se presenta cuando el integrante de la comunidad universitaria utiliza su posición para obtener un provecho personal, en vez del beneficio institucional que debe prevalecer, perjudicando o poniendo en riesgo el bienestar y el prestigio de la UNACH. Por ello, los integrantes de esta universidad deben abstenerse de intervenir en atender, tramitar o resolver asuntos que puedan involucrar un beneficio personal o familiar o de terceras personas, por lo que, en cualquier situación laboral o escolar, hay que anteponer siempre el interés institucional sobre cualquier otro tipo de interés, para ser congruentes no sólo con éste sino también con otros valores contenidos en el presente código.
- j) EXCELENCIA. Consiste en sobresalir y elevarse a altos estándares para alcanzar metas y objetivos individuales o colectivos. Por lo cual, los integrantes de la comunidad universitaria deberán buscar permanentemente el nivel máximo de calidad personal, profesional e institucional, superándose día a día en la actividad universitaria que le corresponde ejercer para lograr el mejoramiento y crecimiento de nuestra universidad.
- k) PARTICIPACIÓN RESPONSABLE. Es la acción de tomar parte e intervenir para alcanzar algo en común. En consecuencia, los integrantes de la institución son parte activa de su desarrollo, por lo que se debe promover que esta intervención se dé con sentido de responsabilidad social.
- PERSEVERANCIA. Es la acción de ser tenaz e insistente para alcanzar objetivos. Por lo tanto, todo unachense debe tener la cualidad de persistir, con firmeza y constancia, en las acciones que lo lleven al logro de metas personales, profesionales e institucionales.
- m) AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. Es la independencia política y administrativa que posee la universidad, así como la libertad que tiene de autogobernarse y elegir sus propias autoridades sin injerencia externa, estableciendo libremente sus propios estatutos y programas de estudio, así como la libertad de cátedra e investigación.

Quedará a cargo de nuestros órganos de gobierno y del resto de los integrantes de la comunidad universitaria, velar celosamente por el respeto absoluto de la autonomía universitaria de nuestra institución.

- n) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Es prestar atención y cortesía a nuestros semejantes. Por tal motivo, los unachenses deberán brindarse entre sí y a todas las personas un trato amable, cordial y decoroso que reconozca la dignidad humana; asimismo, mostrar sensibilidad hacia los demás, tolerando ideas, creencias, tradiciones y costumbres.
- o) **LIBERTAD.** Es la capacidad de elegir responsablemente entre el bien y el mal. En nuestra universidad se favorecerá el libre ejercicio del albedrío individual y grupal en cualquiera de sus manifestaciones, con la única limitación que se realice con apego y respeto a la legislación universitaria.

Asimismo, dentro del marco normativo de las instituciones de educación superior, se expresa que la libertad institucional es la formación de mentes libres, abiertas a los cambios y a las transformaciones que la sociedad requiere para su desarrollo humano e integral, por lo cual nuestra universidad acoge esta acepción de libertad para que se aplique en el quehacer universitario.

- p) PAZ. Es la ausencia de conflictos. Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el deber de mantener una sana convivencia y evitar todo tipo de contrariedades a través de una buena comunicación y de trabajo, en un ambiente de armonía basado en el respeto, tolerancia y el diálogo, para superar dificultades y buscar el justo medio en las diferencias.
- q) JUSTICIA. Consiste en actuar de manera imparcial, acorde al derecho y a la razón, reconociendo las prerrogativas de los demás en su debida proporción. En nuestra institución este valor comprenderá tomar decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad, anteponiendo el bien común al personal.

Por lo anterior, nuestra institución está obligada a luchar activamente en beneficio de la justicia social.

r) DEMOCRACIA. Es la forma de organización que promueve la participación de la comunidad para la toma de decisiones que afectan a la propia colectividad, generando una convivencia participativa y plural. Por ello, en nuestra institución las máximas autoridades son órganos colegiados que están constituidos por representantes de la comunidad universitaria y que sus acuerdos se toman de manera consensada, previo proceso de discusión, análisis, deliberación y votación.

Asimismo, los integrantes de la comunidad universitaria deberán fomentar el ejercicio de la democracia en todo los ámbitos institucionales; en la academia, se deberá promover la formación de ciudadanos demócratas y participativos.

s) **PLURALIDAD.** Es la diferencia de ideas y posturas respecto de algún tema. Un sello que distingue a nuestra institución, es que en ella existe diversidad de ideas y corrientes ideológicas, en la que convergen y se tolera la existencia de diferentes posiciones o pensamientos.

Este pluralismo respeta y promueve la equidad de género, la heterogeneidad social, cultural, ideológica, religiosa, histórica y étnica, así como privilegia el diálogo y el debate.

- t) **TOLERANCIA.** Es la capacidad de aceptar las diferencias que se tienen con los demás en cuanto a opiniones, creencias, origen étnico, orientación sexual, preferencias, estilos de vida, modo de hablar o expresarse, y manera de actuar. Por tal motivo, la convivencia en nuestra universidad debe basarse en el reconocimiento y aceptación de esa diversidad existente, por lo que es necesario respetar a toda persona tal como es y aceptar su derecho de ser diferente.
- u) **EQUIDAD.** Es la cualidad de atribuir a cada quien lo que con justicia tiene derecho, es tratar a todos de manera igual, teniendo en cuenta sus diferencias. Por consiguiente, en nuestra universidad se debe conceder igualdad de trato y de oportunidades a todos sus integrantes sin distinción de género, edad, raza, origen étnico, religión, estrato social, preferencias política o sexual u otras diferencias.

Dentro del marco de igualdad social que debe imperar en nuestra institución, destaca de manera especial la equidad de género, la cual consiste en ofrecer igualdad de derechos y oportunidades a hombres y mujeres que laboran, integran los órganos colegiados, o estudian en la Universidad, así como crear conciencia para otorgarles el mismo trato.

v) **SOLIDARIDAD INSTITUCIONAL.** Este principio exige a todo unachense cultivar una genuina vocación de servicio a la universidad, sobre la base de un trabajo en equipo en el que predomine la unidad y la ayuda mutua, para alcanzar juntos lo objetivos institucionales.

La solidaridad se basa, consecuentemente, en dar todo nuestro mejor esfuerzo a la institución, fortalecer su identidad y los lazos de unión entre sus integrantes, y ejercer acciones de colaboración recíprocas con la sociedad.

Asimismo, la universidad tiene la obligación de formar profesionales solidarios con su entorno y con la sociedad en general.

w) **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Son todas aquellas acciones que la universidad realiza para impactar en el entorno social, mediante la investigación, vinculación y extensión de la cultura y difusión del conocimiento. De acuerdo con su responsabilidad social, la universidad favorece valores y principios éticos, económicos, sociales y ambientales acordes con su desarrollo sostenible.

2. DEL PERSONAL ACADÉMICO.

El personal académico, integrado por docentes, investigadores y extensionistas, además de poseer, practicar, promover y ajustarse a los valores descritos del inciso a) al v) del numeral 1 del presente capítulo, también deberán profesar los siguientes valores:

a) **INTEGRIDAD ACADÉMICA.** Significa que quien imparte clases debe asumir el compromiso de transmitir a los alumnos una educación de calidad, promoviéndoles el apego a los principios y valores éticos, a través de la enseñanza y el buen ejemplo.

Esto implica que el docente deberá proceder con autenticidad, evitando el plagio, y adoptar criterios responsables en su quehacer académico, así como tratar con respeto y justa consideración a los alumnos y demás integrantes de la comunidad universitaria, debiendo abstenerse de conductas como el acoso sexual, el racismo, la discriminación, o cualquier otra.

b) COMPETENCIA Y ACTUALIZACIÓN. El académico tiene la obligación de mantenerse actualizado en la materia y en los temas que imparte, a fin de transmitir a los alumnos los conocimientos más avanzados para asegurar que éstos reciban debidamente los conocimientos científicos, técnicos y éticos.

Por otro parte, el académico debe estar comprometido con las políticas institucionales de acreditación imperantes, con la finalidad de consolidar programas de estudios profesionalmente competentes.

c) LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN. Es el derecho de ejercer la docencia con absoluta libertad de enseñar, debatir e investigar sin verse limitado por doctrinas impuestas. Por ello, en el desarrollo de su actividad docente, el académico tiene el derecho de expresar libremente sus ideas y convicciones científicas, técnicas, culturales y artísticas; esta libertad se extiende a la investigación y publicación de resultados, misma que deberá tener un alto impacto en la sociedad chiapaneca, especialmente en soluciones que combatan el deterioro ambiental en la Entidad.

- d) OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. El académico tendrá la obligación de actuar siempre con equidad y justicia. Por ello, deberá evaluar y tratar a los alumnos con total imparcialidad, desprovisto de favoritismos, y abstenerse de influir negativamente en el desarrollo académico o evaluación de algún alumno, así como de no promover intereses personales que puedan tener como resultado una interferencia en el ejercicio objetivo de sus deberes docentes, o en una ventaja o beneficio personal aprovechando su posición de académico.
- e) **TOLERANCIA IDEOLÓGICA.** El quehacer académico se fundamenta en el derecho a la libertad de opinión y de expresión. En ese tenor, a ningún docente de nuestra universidad se le podrá limitar sus enseñanzas a causa de sus ideas, siempre y cuando se manifiesten de manera respetuosa, y sin discriminación de ninguna índole.
- f) LEALTAD A LA INSTITUCIÓN. El académico tiene el deber de ser leal y respetar a la institución, así como de contribuir a enaltecer su reputación e imagen, evitando cometer cualquier conducta que pueda traer descrédito a la misma. La lealtad institucional también implica la obligación ética que tiene el docente de abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen el prestigio de la Universidad.

3. DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS.

Para los fines de ese Código, son alumnos las personas que estén debidamente inscritas en la Universidad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 50 de la Ley Orgánica y 128 del Estatuto General. Además, el presente ordenamiento será de observancia obligatoria para quienes se inscriban en cursos preuniversitarios, de idiomas en los Departamentos de Lenguas y auto acceso, de movilidad estudiantil y de cualquier otra modalidad de enseñanza que se imparta en esta institución educativa.

a) HONESTIDAD E INTEGRIDAD ACADÉMICA. El alumno deberá hablar siempre con verdad y obrar con rectitud, ser honesto consigo mismo y con sus docentes al realizar las tareas, prácticas, exámenes y cualquier otra actividad escolar que se le encomiende. Asimismo, actuará con disciplina y buena fe, asistiendo puntualmente a sus clases, atendiendo las enseñanzas impartidas por sus académicos, preparándose, actualizando sus conocimientos y esmerándose en acreditar todas las materias, sin recurrir a prácticas engañosas, fraudulentas u otros actos contrarios a los principios contenidos en este código.

- b) RESPONSABILIDAD EN SU FORMACIÓN. Todo alumno tiene el deber de formarse para ejercer una profesión con el deseo de servir a la sociedad; por consiguiente, tendrá prioritariamente la obligación y la responsabilidad de adquirir, mediante el estudio y la investigación, los conocimientos científicos, técnicos y éticos que lo capaciten y adiestren para ese fin.
- c) RESPETO PARA SÍ MISMO Y PARA LOS DEMÁS. El alumno tendrá el deber de respetar su dignidad e integridad, así como la de cada persona que lo rodea en la institución: académicos, compañeros de estudios, directivos y personal administrativo.

Respetará la ideología, opiniones y expresiones de los demás; asimismo, rechazará cualquier tipo de discriminación y conducta, tales como el acoso sexual, el racismo, el bullying y cualquier manifestación de intolerancia.

d) LEALTAD A LA INSTITUCIÓN. Al formar parte integral de la universidad y permanecer en ella, el alumno acepta la obligación de identificarse con la institución y reconocer como norma de conducta sus principios y valores: Por ello, deberá actuar de manera leal y acorde al buen prestigio que la UNACH tiene en la sociedad, evitando cualquier comportamiento que pudiera desacreditar a la misma.

4. DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO, FUNCIONARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Para fines del presente código, son autoridades de gobierno, funcionarios y personal administrativo, todos aquellos trabajadores universitarios que no estando dentro de la clasificación del personal académico, realizan actividades adjetivas en la administración de la universidad, con diferencia de estatus jerárquico y niveles de responsabilidad. Además de corresponderles a éstos la observancia y el acatamiento de los valores institucionales descritos en los incisos del a) al v), del numeral 1, del presente capítulo, también deberán ajustarse a los siguientes valores en su actuar cotidiano dentro y fuera de nuestra universidad:

a) COMPROMISO INSTITUCIONAL. Las autoridades de gobierno, funcionarios y personal administrativo deben asumir con responsabilidad sus obligaciones, actuar con espíritu y vocación de servicio, y facilitar el desarrollo de procesos que permitan la satisfacción de las necesidades de la comunidad universitaria, así como manifestar una actitud de colaboración para el logro de los fines institucionales.

Además de lo anterior, las autoridades de gobierno tienen la obligación de establecer y fomentar una cultura de protección al medio ambiente.

- b) COMPETITIVIDAD Y ACTUALIZACIÓN. Es la búsqueda de ser apto y eficiente. Por ello, las autoridades de gobierno, los funcionarios y el personal administrativo deben tener la capacidad, las habilidades y la experiencia necesarias para desempeñar, con profesionalismo y eficiencia, su actividad laboral en beneficio de la universidad; asimismo, poseer espíritu de superación y mejora continua, mediante el trabajo en equipo, la innovación, el desarrollo tecnológico y la capacitación constante.
- c) LIBERTAD E IGUALDAD DE DERECHOS. Las autoridades de gobierno, los funcionarios y el personal administrativo deberán promover, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, el respeto a los derechos humanos de los integrantes de nuestra institución.
- d) ACTITUD DE DIÁLOGO. Esta cualidad consiste en mantener una comunicación abierta, clara y oportuna con los integrantes de la comunidad universitaria y con los interesados que manifiesten asuntos que les afecten directa o indirectamente, sabiendo escucharlos con interés, apertura, tolerancia y objetividad, para llegar a puntos de acuerdo.

Dicha actitud la deben asumir autoridades de gobierno, funcionarios y personal administrativo para lograr una convivencia pacífica y armoniosa en nuestra institución, dado que a éstos les recae la responsabilidad de que exista permanentemente un buen clima organizacional y que impere la paz y tranquilidad en la universidad, para poder alcanzar mejor desarrollo y crecimiento.

e) TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La universidad debe generar una cultura de transparencia, credibilidad y confianza, no sólo por asumir una actitud moral y de buena voluntad, sino porque así lo exige la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otros ordenamientos legales imperantes en la materia. Por consiguiente, las autoridades de gobierno y los funcionarios universitarios deberán cumplir y hacer cumplir estas disposiciones, a fin de combatir el engaño y el ocultamiento de información, a través de un sistema de rendición de cuentas veraz, objetivo y oportuno.

Por otra parte, la universidad reconoce la obligación de ajustarse a las disposiciones federales y estatales que la regulan como órgano descentralizado del Estado y como institución de educación superior autónoma.

f) MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN. La documentación financiera, contable, académica y administrativa constituyen elementos muy importantes de la administración de la universidad. Por ello, quienes intervienen en su formulación y operación deben asegurarse de su integridad y exactitud, y quienes poseen acceso a la información confidencial tienen la responsabilidad de asegurarla y resguardarla debidamente y no darle mal uso, ni utilizarla en beneficio personal o de terceras personas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

- Las Dependencias de la Administración Central y las Dependencias de Educación Superior que conforman la Universidad Autónoma de Chiapas, a su interior, podrán formular su propio Código de Ética, con la finalidad de regular cuestiones específicas y particulares en el ámbito de su competencia, en cuanto sean compatibles con el presente código.
- 2. En los procesos de formulación, adición y/o actualización del presente código, se considerarán opiniones y aportaciones de personas u órganos integrantes de la comunidad universitaria, siendo el órgano responsable, para este fin, el Comité de Ética y de Conducta, referido en el capítulo VII del Código de Conducta de esta propia institución educativa.
- 3. Las resoluciones relativas a la interpretación de las disposiciones que contiene el presente código, será facultad del órgano aludido en el numeral que precede, así como el de resolver los casos no previstos.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario y se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Portal de Internet.

SEGUNDO. Este instrumento no se contrapone con la normatividad existente en la universidad y se aplicará a la par de ella.

TERCERO. Este código será revisado y/o modificado cuando lo juzgue pertinente el Comité de Ética y de Conducta, mediante los procedimientos reconocidos por la legislación universitaria.

Este Código fue propuesto por la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas, y aprobado por la Comisión de Legislación y Honor y Justicia del Consejo Universitario, integradas por el Dr. Miguel Ángel de los Santos Cruz, Presidente; Mtro. Eliceo Muñoz Mena, Secretario; Mtro. José Éczar Escobar Aguilar, Vocal.-Dr. Lauriano Eliseo Rodríguez Ortíz, Presidente; Dr. Homero Anaya Lara, Secretario; Mtro. Roberto Reimundo Coutiño Ruiz, Vocal; C. José María García García, Vocal Alumno.- Rúbricas.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el día 11 de septiembre de 2017, en el Centro de Convenciones "Dr. Manuel Velasco Suárez" de nuestra Universidad, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, y de conformidad con los artículos 22 y 25, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición normativa.

Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar, Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.- Mtro. Roberto Sosa Rincón, Secretario Académico.- Lic. Beimar Palacios Arreola, Director de Asuntos Jurídicos.- Rúbricas.